MANUAL DE PROTECCION DE DATOS

Acuerdo Directivo 002 del 27 de noviembre de 2020



2020

DIRECTIVOS INSTITUCIONALES

JORGE GÓMEZ DUARTE Rector

LUCILA NIÑO BAUTISTA Vicerrectora Académica

NORMA CECILIA SERRANO DÍAZ Vicerrectora de Investigación, Innovación y Extensión

GLORIA VARGAS GARCIA Vicerrectora Administrativa y Financiera

MARÍA MARGARITA DÍAZ MARTINEZ Secretaria General

Tabla de contenido

NOR	RMA DE CREACIÓN	4
1.	OBJETIVO DEL MANUAL	6
2.	PARTES INTERESADAS	6
3.	POLITICA RELACIONADA CON EL PROCESO	6
4.	DESARROLLO DEL MANUAL	8
ART	ÍCULO 1. DEFINICIONES	8
ART	ICULO 2. PRINCIPIOS Y REGLAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	. 10
2.11	. TEMPORALIDAD DEL DATO	. 12
2.12	DEBER DE INFORMACIÓN	. 12
2.13	P. PROTECCIÓN ESPECIAL DE DATOS DE SALUD	. 12
ART	ICULO 3. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS	. 13
3.1.	DERECHO DE ACCESO	. 13
3.2.	DERECHO DE ACTUALIZACIÓN	. 13
3.3.	DERECHO DE RECTIFICACIÓN	. 13
3.4.	DERECHO DE CANCELACIÓN.	. 13
3.5.	DERECHO A LA REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO.	. 13
3.6.	DERECHO DE OPOSICIÓN.	. 14
3.7.	DERECHO A PRESENTAR QUEJAS Y RECLAMOS O A EJERCER ACCIONES	. 14
3.8.	DERECHO A OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS	. 14
	ICULO 4. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE DRMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION	. 14
5.	REFERENCIA LEGALES Y NORMATIVAS	. 17



NORMA DE CREACIÓN



CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO DIRECTIVO NO. 002 DE 2020

Por el cual se aprueba el Manual de Protección de Datos Personales de la Fundación Universitaria FCV

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV en uso de sus atribuciones,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las instituciones de educación superior podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos lo cual se ratificado en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992.
- 2. Que la autonomía universitaria consignada en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; definir y organizar sus labores docentes, así como el de seleccionar y vincular a sus docentes.
- Que el día 10 de noviembre de 2016 según Resolución 21212 el Ministerio de Educación Nacional concedió la personería como Institución de Educación Superior a la Fundación Universitaria FCV.
- 4. Que el día 17 de marzo de 2020, la Asamblea General de la Fundación Universitaria FCV según Acuerdo No 04 de 2020 ratificó el nombramiento del doctor Jorge Gómez Duarte identificado con cédula de ciudadanía número 13.813.595 de Bucaramanga como Rector y Representante Legal de la Fundación Universitaria FCV, por un período de tres (3) años a partir del 20 de abril de 2020 (2020-2023).
- 5. Que el Rector Dr. Jorge Gómez Duarte presentó a consideración del Consejo Directivo el Manual de Protección de Datos Personales.
- Que los miembros del Consejo, tuvieron la oportunidad de revisar la propuesta de Manual de Protección de Datos Personales presentada y estuvieron de acuerdo con la misma, sin objeción alguna.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Manual de Protección de Datos Personales de la Fundación Universitaria FCV, expresados en el documento adjunto, el cual hace parte del presente acuerdo.





CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO DIRECTIVO NO. 002 DE 2020

Artículo 2. Este manual es de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de la Fundación Universitaria en el cumplimiento de sus funciones y debe ser conocido por estos. Igualmente, estará a disposición de toda persona que tenga alguna relación con la Fundación Universitaria y que en virtud de ella se efectúe cualquier tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedida en Floridablanca, a los 27 días del mes de noviembre de 2020.

Consejo Directivo

Fundación Universitaria FCV.

Secretaria General

Fundación Universitaria FCV.



1. OBJETIVO DEL MANUAL

El presente Manual tiene por objeto adoptar las políticas del tratamiento de datos personales, para proteger el derecho de Habeas Data, que tienen todas las personas a: conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recolectado en bases de datos o archivos de propiedad de la Fundación Universitaria FCV, o cuyo tratamiento ha sido encargado a la Fundación Universitaria.

El documento se encuentra alineado con el decreto 1377 de 2013, reglamentario de la Ley 1581 de 2012, en cuanto al cumplimiento del aviso de privacidad que se debe brindar a los titulares de la información personal por parte de la Fundación Universitaria FCV, quien actúa como responsable del tratamiento de los datos personales y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales.

Este documento comunica al titular de la información personal las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables a sus datos personales. De igual forma mediante este manual se explicará la forma de acceder a sus datos personales y se determinará la manera cómo se dará tratamiento y posterior uso a los datos personales.

Los principios y disposiciones contenidos en este Manual de protección de datos personales, se aplicarán a cualquier base de datos personal que se encuentre en custodia de la Fundación Universitaria FCV, bien sea en calidad de responsable y/o como encargado del tratamiento.

2. PARTES INTERESADAS

Este manual se encuentra a disposición de la Asamblea General, Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectoría, Vicerrectorías, Dirección de Escuela, Comunidad Educativa, proveedores, contratistas y cualquier otra persona que tenga alguna relación contractual con la Fundación Universitaria FCV y que en virtud de ella se efectúe cualquier tratamiento de datos de carácter personal.

Este manual de Políticas es de obligatorio y estricto cumplimiento por parte de todos los empleados de la Fundación Universitaria en el cumplimiento de sus funciones.

3. POLÍTICA RELACIONADA CON EL PROCESO

La FUNDACION UNIVERSITARIA FCV comunica a sus grupos de interés su Política de Protección de Datos Personales.

Los datos personales en custodia de la FUNDACION UNIVERSITARIA FCV, en su condición de responsables y/o encargados, serán tratados cumpliendo los principios y regulaciones previstas en las leyes colombianas aplicables, las cuales están alineadas con las buenas prácticas internacionales



en la materia. Los datos personales en poder de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV serán tratados conforme las siguientes finalidades de carácter general:

- Para comunicar a sus grupos de interés información sobre eventos académicos y empresariales, publicaciones y publicidad sobre temas asociados a la educación en salud.
- Para el cumplimiento de las obligaciones legales que involucren datos personales de sus grupos de interés.
- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones contractuales existentes con sus grupos de interés
- Para conocer de manera prospectiva las necesidades de sus grupos de interés con el fin de innovar en la prestación de sus servicios.

En los procesos organizacionales de la FUNDACION UNIVERSITARIA FCV, y acorde con los datos personales recolectados y tratamiento a realizar, en el respectivo aviso de privacidad se informarán de forma previa las finalidades particulares.

Cualquier persona que haga parte de uno de los grupos de interés en relación con tratamiento de sus datos personales tiene derecho a:

- Ejercer su derecho de habeas data consistentes en conocer, actualizar, rectificar, oponerse y cancelar las informaciones recogidas de ellas, en aquellos casos en que proceda.
- Evidenciar la existencia del consentimiento otorgado
- Ejercer las acciones que la ley colombiana reconoce en materia de protección de datos personales y habeas data.

Para el ejercicio del habeas data, el titular del dato personal o quien demuestre un legítimo interés conforme lo señalado en la normatividad vigente, podrá hacerlo contactando al área de PROTECCION DE DATOS a través del siguiente correo electrónico: protecciondedatos@fufcv.edu.co o dirigiendo una comunicación a la siguiente dirección física: Hospital Internacional de Colombia Sótano 2 Km 7 Autopista Bucaramanga - Valle de Menzulí - Piedecuesta – Santander.

Quien ejerza el habeas data deberá suministrar con precisión los datos de contacto solicitados para efecto de tramitar y atender su solicitud y desplegar las cargas para el ejercicio de sus derechos.

Recibida la solicitud de ejercicio de Habeas Data, la FUNDACION UNIVERSITARIA FCV dará respuesta en los términos de ley.

El tratamiento de los datos personales que realiza la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FCV conforme a esta política, se hará con base a la norma, procedimientos e instructivos que sean adoptados por esta institución para el cumplimiento de la legislación aplicable a la protección de información personales.

4. DESARROLLO DEL MANUAL

En cumplimiento de los derechos contenidos en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y régimen reglamentario y Ley 1273 de 2009, corresponde tanto a sus directivas, como a sus empleados y terceros contratistas observar, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de modo particular imparta la institución respecto de los datos de carácter personal, cuya divulgación o indebido uso pueda generar un perjuicio a los titulares de la misma.

Las normas legales relacionadas con los datos personales establecen sanciones económicas, comerciales y privativas de la libertad, por lo que es fundamental garantizar el cumplimiento de los derechos a la intimidad, al habeas data y a la protección de datos personales, evitando así perjuicios para cualquiera de las partes y/o terceros.

La Fundación Universitaria FCV acoge todas las disposiciones legales para su cumplimiento, por parte de todo el personal directivo, administrativo, comunidad universitaria, proveedores y demás grupo de interés

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES

En este glosario sobre protección de datos personales se encuentran las definiciones más relevantes para efectos de la interpretación y aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

Autorización: Es el consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.

Aviso de privacidad: Es la comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

Base de Datos: Es el conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.

Canales para ejercer derechos: Son los medios de recepción y atención de peticiones, consultas y reclamos que el Responsable del Tratamiento y el Encargado del Tratamiento deben poner a disposición de los Titulares de la información.

Dato personal: Es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.



Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

Encargado del Tratamiento: Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.

Formas de Tratamiento: Los datos personales contenidos en bases de datos podrán ser tratados de manera automatizada o manual. Son bases de datos manuales los archivos cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física y bases de datos automatizadas aquellas que se almacenan y administran con la ayuda de herramientas informáticas.

Habeas Data: Es un derecho fundamental, se encuentra consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política y permite que todas las personas puedan conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bancos de datos de entidades públicas y privadas.

Política de Tratamiento de la información: Es la norma que debe regular dentro de cada organización el tratamiento de datos personales.

Registro Nacional de Bases de Datos: Es el directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país. El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos.

Responsable del Tratamiento: Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.

Superintendencia de Industria y Comercio: Es un organismo técnico, de carácter administrativo, adscrito al Ministerio de Comercio Industria y Turismo, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumo colombiano. Tiene las facultades de inspección, vigilancia y control.

Titular: Es la persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

Tratamiento: Se define como cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS Y REGLAS APLICABLES AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La protección de datos personales en la Fundación Universitaria FCV, se regirá de acuerdo a los diversos principios y reglas consagradas en normas internacionales, Constitución Política y leyes colombianas, así como en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional; los cuales se interpretará de manera armónica, integral y sistemática para resolver los conflictos que surjan en la materia.

2.1. PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA

El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones legales y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley que regula la materia.

Los datos personales que recolecte o trate la Fundación Universitaria FCV serán usados por ella solo en el ámbito de la finalidad y autorización concedida por el titular del dato personal, por tanto, no podrán ser, transferidos, cedidos ni comunicados a terceros, sin previa autorización del titular.

El tratamiento de los datos personales recolectados y manejados por la Fundación Universitaria FCV, está sujeto a los límites que se derivan de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la Constitución Política. En ese sentido, el tratamiento solo podrá ser realizado por personas que cuenten con autorización del titular y/o personas previstas en la ley.

2.2. PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley.

La Fundación Universitaria FCV y los terceros que llegaren a tratar datos de carácter personal tienen la obligación profesional de guardar y mantener el secreto de tales datos, obligación que subsiste aún finalizada la relación contractual. La institución implementará en sus relaciones contractuales cláusulas de confidencialidad en este sentido.

2.3. PRINCIPIO DE FINALIDAD

El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada de manera concreta, precisa y previa al titular para que este exprese su consentimiento.

2.4. PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE DATOS

El Tratamiento es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen.

La Fundación Universitaria FCV se sujetará a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en las demás disposiciones que la desarrollen.

2.5. PRINCIPIO DE LIBERTAD

El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

El tratamiento de datos personales al interior de la Fundación Universitaria FCV, solamente puede hacerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos, tratados o divulgados sin autorización del titular, salvo mandato legal o judicial que supla el consentimiento del titular.

2.6. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA

Los responsables del tratamiento de datos personales deben ser capaces de demostrar, a petición de la Superintendencia de Industria y Comercio, que han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en las normas que regulan el derecho de Habeas Data.

2.7. PRINCIPIO DE SEGURIDAD

La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

La Fundación Universitaria FCV, en calidad de responsable o encargado del tratamiento de datos personales, según el caso, adoptará las medidas de seguridad físicas, tecnológicas y/o administrativas que sean necesarias para garantizar los atributos de integridad, autenticidad y confiabilidad de los datos personales. La Fundación Universitaria FCV, conforme la clasificación de los datos personales, implementará las medidas de seguridad de nivel alto, medio o bajo, aplicables según el caso, con el fin de evitar la adulteración, pérdida, fuga, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



2.8. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener y conocer del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

2.9. PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD

La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

Los datos de carácter personal recolectados por la Fundación Universitaria FCV deben ser veraces, completos, exactos, comprobables, comprensibles y mantenerse actualizados. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, fraccionados, incompletos o que induzcan a error.

2.10. PERTINENCIA DEL DATO

Los datos personales que recolecte la Fundación Universitaria FCV deberán ser adecuados, pertinentes y no excesivos, teniendo en cuenta la finalidad del tratamiento y/o de la base de datos. Se prohíbe la recolección de datos personales desproporcionados en relación con la finalidad para la cual se obtienen.

2.11. TEMPORALIDAD DEL DATO

Agotada la finalidad para la cual fue recolectada y/o tratado el dato personal, la Fundación Universitaria FCV deberá cesar en su uso y por ende adoptará las medidas de seguridad pertinentes a tal fin.

2.12. DEBER DE INFORMACIÓN

La Fundación Universitaria FCV informará a los titulares y/o responsables de los datos personales, del régimen de protección de datos adoptado por ella, respecto de la finalidad y demás principios que regulan el tratamiento de los datos. Así mismo informará sobre la existencia de un archivo, los derechos y el ejercicio del habeas data respecto de los datos recabados y/o tratados a las autoridades pertinentes, procediendo al registro que llegare a exigirse por la ley.

2.13. PROTECCIÓN ESPECIAL DE DATOS DE SALUD

En el evento del desarrollo de convenios de docencia servicio o convenios interinstitucionales en el cual se recolecte datos personales de carácter sensible de salud, en dicho tratamiento se atenderá las normas especiales que aplican a la Historia Clínica, las cuales son: Resolución 1995 de 1999, Ley 23 de Ética Médica, Ley 1581 de 2012 Protección de Datos, Decreto 2200 de 2005, Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones, Resolución 2003 de 2014, y el



régimen de protección de datos que le es aplicable. La información personal de carácter sensible será protegida a través de las medidas de seguridad altas.

ARTICULO 3. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS.

Los titulares de los datos de carácter personal contenidos en bases de datos que reposen en los sistemas de información de la Fundación Universitaria FCV, tienen los derechos descritos en este acápite en cumplimiento de las garantías fundamentales consagradas en la Constitución Política y la ley.

El ejercicio de estos derechos será gratuito e ilimitado por parte del titular del dato personal, sin perjuicio de disposiciones legales que regulen el ejercicio de los mismos.

El ejercicio del Habeas Data, expresado en los siguientes derechos, constituye una potestad personalísima y corresponderá al titular del dato de manera primigenia, salvo las excepciones de ley.

3.1. DERECHO DE ACCESO.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de obtener toda la información respecto de sus propios datos personales, sean (parciales o completos), del tratamiento aplicado a los mismos, de la finalidad del tratamiento, la ubicación de las bases de datos que los contienen y sobre las comunicaciones y/o cesiones efectuadas respecto de ellos, sean estas autorizadas o no.

3.2. DERECHO DE ACTUALIZACIÓN.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de actualizar sus datos personales cuando estos hayan tenido alguna variación.

3.3. DERECHO DE RECTIFICACIÓN.

Este derecho comprende la facultad del titular de modificar los datos que resulten ser inexactos, incompletos o inexistentes.

3.4. DERECHO DE CANCELACIÓN.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de cancelar sus datos personales o suprimirlos cuando sean excesivos, no pertinentes o el tratamiento sea contrario a las normas.

3.5. DERECHO A LA REVOCATORIA DEL CONSENTIMIENTO.

El titular de los datos personales tiene el derecho de revocar el consentimiento o la autorización que habilita a la Fundación Universitaria FCV para un tratamiento con finalidad diversa a la prestación del servicio asistencial y salvo en aquellos casos contemplados como excepciones por la



ley (Historia Clínica) o contractualmente pactados en contrario.

3.6. DERECHO DE OPOSICIÓN.

Este derecho comprende la facultad del titular del dato de oponerse al tratamiento de sus datos personales, salvo los casos en que tal derecho no proceda por disposición legal o por vulnerar intereses generales superiores al interés particular.

3.7. DERECHO A PRESENTAR QUEJAS Y RECLAMOS O A EJERCER ACCIONES.

El titular del dato personal tiene derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, o la entidad que fuera competente, quejas y reclamos, así como las acciones que resultaren pertinentes, para la protección de sus datos.

3.8. DERECHO A OTORGAR AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.

En desarrollo del principio de libertad, el titular del dato tiene derecho a otorgar su autorización, por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, para tratar sus datos personales en la Fundación Universitaria FCV.

De manera excepcional, esta autorización no será requerida en los siguientes casos:

- a) Cuando sea requerida por entidad pública o administrativa en cumplimiento de sus funciones legales, o por orden judicial.
- b) Cuando se trate de datos de naturaleza pública.
- c) En casos de emergencia médica o sanitaria.
- d) Cuando sea tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e) Cuando se trate de datos personales relacionados con el registro civil de las personas.
- f) En estos casos, si bien no se requiere de la autorización del titular, sí tendrán aplicación los demás principios y disposiciones legales sobre protección de datos personales.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE HABEAS DATA PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN, ACCESO, ACTUALIZACIÓN, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION.

En desarrollo del derecho constitucional de Hábeas Data respecto de los derechos de acceso, actualización, rectificación, cancelación y oposición por parte del titular de datos personales, o interesado habilitado legalmente, esto es, sus causahabientes y representantes legales, la Fundación Universitaria FCV adopta el siguiente procedimiento:

 El titular del dato y/o interesado en ejercer uno de estos derechos, acreditará esta condición mediante copia del documento pertinente y de su documento de su identidad, que podrá suministrar por medio físico o digital. En caso de que el titular este representado por un tercero



deberá allegarse el respectivo poder, el cual deberá tener reconocimiento del contenido ante notario, habida cuenta de que trata del ejercicio del Derecho Fundamental al Habeas Data. El apoderado deberá igualmente acreditar su identidad en los términos indicados.

- 2. La solicitud para ejercer cualquiera de los derechos mencionados deberá hacerse en soporte escrito, sea este físico o digital. La solicitud de ejercicio de los derechos mencionados podrá dirigirse a través del correo electrónico: protecciondedatos@fufcv.edu.co o dirigiendo una comunicación a la siguiente dirección física: Hospital Internacional de Colombia Sótano 2 Km 7 Autopista Bucaramanga Valle de Menzulí Piedecuesta— Santander. La institución podrá disponer de otros medios para que el titular de los datos personales ejerza sus derechos.
- 3. La solicitud debe contener la siguiente información:
 - 3.1. Nombre e identificación del titular del dato personal, y de sus representantes, de ser el caso.
 - 3.2. Petición concreta y precisa de información, acceso, actualización, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y/o revocatoria del consentimiento. En cada caso la petición deberá estar razonablementefundamentada para que la FCV proceda, como responsable de la base de datos, a dar respuesta.
 - 3.3. Dirección física y/o electrónica para notificaciones.
 - 3.4. Allegar los documentos que soporten la solicitud.

Si faltare alguno de los requisitos aquí indicados, la Fundación Universitaria FCV así lo comunicará al interesado dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la solicitud, para que los mismos sean subsanados, procediendo entonces a dar respuesta a la solicitud de Hábeas Data presentada. Si transcurridos dos (2) meses sin que presente la información requerida, se entenderá que se ha desistido de la solicitud. La institución podrá disponer de formatos físicos y/o digitales para el ejercicio de este derecho y en ellos indicará si se trata de una consulta o de un reclamo del interesado.

La Fundación Universitaria FCV, cuando sea responsable de la base de datos personales contenidos en sus sistemas de información, dará respuesta a la solicitud en el término de diez (10) días si se trata de una consulta; y de quince días (15) días si se trata de un reclamo.

En caso de reclamo, si no fuere posible dar respuesta dentro del término de (15) quince días, se informarán al interesado los motivos de demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de los primeros quince (15) días.

En los casos en que la Fundación Universitaria FCV esté en condición de encargado del tratamiento informará tal situación al titular o interesado en el dato personal, y comunicará al responsable del dato personal la solicitud, con el fin de que este dé respuesta a la solicitud de consulta o reclamo presentado. Copia de tal comunicación será dirigida al titular del dato o interesado, para que tenga conocimiento sobre la identidad del responsable del dato personal y en consecuencia del obligado principal de garantizar el ejercicio de su derecho.



ARTICULO 5. PROHIBICIONES

En desarrollo de este Manual de Seguridad de la Información personal, se establecen las siguientes prohibiciones:

5.1. Se prohíbe el acceso, uso, gestión, cesión, comunicación, almacenamiento y cualquiera otro tratamiento de datos personales de carácter sensible sin autorización del titular del dato personal.

El incurrir en esta prohibición por parte de los empleados de la Fundación Universitaria FCV, acarreará las sanciones a que haya lugar de conformidad con la ley y/o su reglamento.

El incurrir en esta prohibición por parte de los proveedores que contraten con la Fundación Universitaria FCV dará lugar a las consecuencias previstas para tales efectos en la cláusula de protección de datos incluida en los contratos, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En los contratos con los proveedores, en los que el objeto contratado tenga relación con datos personales, se pactará una previsión en relación con los perjuicios que se pueden llegar a ocasionar a la Fundación Universitaria FCV como consecuencia de la imposición de multas, sanciones operativas, entre otras, por parte de las autoridades competentes y como consecuencia del obrar imprudente o negligente del proveedor.

- 5.2. Está prohibida la transferencia de datos personales a cualquier persona ubicada en un país en donde no se les dé un trato óptimo y seguro a estos; salvo las siguientes excepciones:
 - I. El titular del dato haya otorgado su autorización previa, expresa e inequívoca para efectuar la transferencia.
 - II. La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre el titular y la Fundación Universitaria FCV como responsable y/o encargado del tratamiento.
 - III. Se trate de transferencias bancarias y bursátiles acorde con la legislación aplicable a dichas transacciones.
- IV. Se trate de transferencia de datos en el marco de tratados internacionales que hagan parte del ordenamiento jurídico colombiano.
- V. Transferencias legalmente exigidas para salvaguardar uninterés público.

Los acuerdos o contratos que se celebren deberán atender lo dispuesto en este Manual, así como en la legislación y jurisprudencia que fuera aplicable en materia de protección de datos personales.

ARTICULO 6. ENTREGA DE DATOS PERSONALES A AUTORIDADES.

Cuando las autoridades del Estado soliciten a la Fundación Universitaria FCV el acceso y/o entrega de datos de carácter personal contenidos en cualquiera de sus bases de datos, se verificará la legalidad de la petición, la pertinencia de los datos solicitados en relación con la finalidad expresada por la autoridad, y se documentará la entrega de la información personal solicitada previendo que la misma cumpla con todos sus atributos (autenticidad, confiabilidad e integridad), y advirtiendo el



deber de protección sobre estos datos, tanto al funcionario que hace la solicitud, quien la recibe, así como a la entidad para la cual estos laboran. Se prevendrá a la autoridad que requiera la información personal, sobre las medidas de seguridad que aplican a los datos personales entregados y los riegos que conllevan su indebido uso e inadecuado tratamiento.

ARTICULO 7. VIGENCIA

Este manual entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria FCV.

5. REFERENCIA LEGALES Y NORMATIVAS

- REPÚBLICA DE COLOMBIA. SENADO DE LA REPUBICA. Ley Estatutaria 1581 de 2012.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-748 de 2011.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1377 de 2013
- REPÚBLICA DE COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto 886 de 2014.
- REPÚBLICA DE COLOMBIA, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Decreto 1074 de 2015